



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--|
| Radicado | 2021-00009 (Acumulada 2020-00250) |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Tiene notificado por conducta concluyente y suspende proceso |

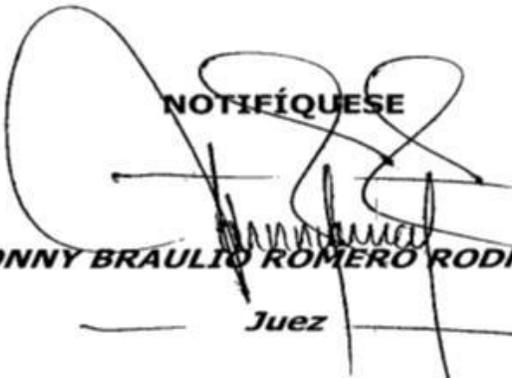
En atención al anterior escrito allegado por las partes, el cual cumple con lo dispuesto en el artículo 301 del Código general del Proceso, se tendrá a la señora **LEIDY YAMILE SÁNCHEZ BARRENECHE**, notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, calendado del 29 de enero de 2021, visible a folio 004 de este cuaderno.

Por otra parte, ya que la solicitud de suspensión del proceso se acoge a lo dispuesto en el artículo 161 *Ibíd.*, el presente asunto se suspenderá hasta el día **28 de mayo de 2021**, fecha para la cual las partes deberán informar al Despacho si efectivamente se cumplió con el acuerdo pactado o en su defecto se deberá continuar con el trámite del proceso. Se advierte que, vencido el término de suspensión, de oficio, se ordenará la reanudación del mismo (art. 163 *ejusdem*).

Finalmente, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 *ibídem*, la notificación de la demandada **LEIDY YAMILE SÁNCHEZ BARRENECHE**, se entiende surtida desde el día en que se presentó el escrito de la referencia, *el cual fue remitido al correo electrónico del Juzgado*, esto es, el 29 de abril del año 2021, no obstante, los términos para retirar las copias de la demanda, se contarán al cabo del término de suspensión, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes se remitirá por la Secretaría del Juzgado, al correo electrónico de la demandada, el cual corresponde a

leidysanchez1@gmail.com, el enlace y/o vínculo para que pueda acceder al expediente virtual, siendo que vencido dicho término, empezará a correr el traslado de la demanda, lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez